

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Proceso: VERBAL (Reconvención)
Radicación: 760013103007 2020-00044-00
Demandante: William Mario Portocarrero Banguera
Demandado: Luis Fernando García Duque

Revisado el trámite dentro de la presente demanda de reconvención, encuentra el Juzgado que no se ha notificado en debida forma al demandado Luis Fernando García Duque, toda vez que en los documentos anexos no se aprecia la remisión del auto admisorio de la demanda, por ende, se requerirá a fin de que se realice la notificación de este conforme a los artículos 291, 292 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicación del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del *ibidem*.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, adelante la notificación personal del auto admisorio de la demanda de reconvención al demandado Luis Fernando García Duque, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, bajo las formalidades previstas en los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7856e1d87a8f8471fea37a3a22b3d982ac437c57d6f2343c182ae27640f9c029**

Documento generado en 26/10/2022 09:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>